



Montevideo, 12 de abril de 2023.

R. de D. N° 138/2023

Acta 1230

EE2023-67-001-000215

VISTO: la petición formulada por la exfuncionaria Sra. Teresita Elsa Leaden Isola, mediante la cual solicita que se le abone el dinero de sus haberes retenido en su momento hasta la fecha de su jubilación.

RESULTANDO: que la referida retención se realizó de acuerdo al Art.271 de la Ley N° 19.535 del 25/9/2017, por la no presentación de estar al día con el pago del Fondo de Solidaridad y de la Caja Notarial.

CONSIDERANDO: I) que la Gerencia de División Contaduría produce informe mediante el cual expresa que consultado el organismo pertinente, el Fondo de Solidaridad expresa que la Sra. Leaden al día de la fecha tiene adeudos con dicha institución desde el año 2020; **II)** que si bien a mediados del 2020 se había cancelado la deuda mediante un depósito realizado por la ANC, luego de esa fecha se volvió a incumplir, generando una nueva deuda que se mantiene hasta la fecha; **III)** que asimismo expresan que para otorgar el certificado se debe estar al día con ambas instituciones, con el Fondo de Solidaridad y con la Caja Notarial; **IV)** que a la fecha la peticionante no ha presentado el certificado mencionado que acredite estar al día con ambas instituciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, al informe de la Asesoría Jurídica y a lo dispuesto en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de fecha 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:



- 1) No acceder a la petición formulada por la Sra. Teresita Elsa Leaden Isola, por los argumentos expresados.
- 2) Por Mesa de Entrada de Secretaría General, notifíquese a la interesada.

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**